COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME CE Nº 02/2021

REF. : Evaluación de ofertas CD Nº 01/2021 "Renovación de licencia de software de auditoría" ID Nº 388553

A : Miembros del Directorio de la CNV

DE : Comité de Evaluación

Se informa a los señores Miembros del Directorio de la CNV el resultado de la evaluación de la oferta presentada en el proceso de Contratación Directa CD Nº 01/2021 "Renovación de licencia de software de auditoría" ID Nº 388553.

ANTECEDENTES
El Llamado "Renovación de licencia de software de auditoría" ID Nº 388553, bajo la modalidad de Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones Prioritario de la CNV para el ejercicio fiscal 2021, aprobado por Resolución CNV Nº 141 I/20.

En fecha 29 de diciembre del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos de su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 322738.

Publicado el Llamado en el SICP, en fecha 4 de enero de 2021 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 003/2021 a las siguientes empresas: OLAM S.R.L., Office Compu S.A., Parasoft S.R.L., Systems Networks & Security Control S.A. y Excelsis S.A.C.I.G., a efectos de que presenten sus ofertas, para las 10:00 hs. del día 19 de enero de 2021.

EMISIÓN DE ADENDA
En la fecha mencionada siendo la hora tope de presentación y apertura de ofertas, solo se presentó un sobre. No habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas conforme a lo expuesto en el Acta Nº 01/2021. La prórroga fue fijada para el día 27 de enero de 2021 según Adenda Nº 1. Dicha Adenda fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada la prórroga a las empresas invitadas según Nota CNV/ADM Nº 034/2021 de fecha 20 de enero de 2021.

En fecha 27 de enero siendo las 10:10 hs., se verificó que solo se contó con la oferta presentada en fecha 19 de enero del corriente, y, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas se dispuso una última prórroga según consta en el Acta Nº 03/2021. Esta segunda prórroga fue fijada para el 3 de febrero de 2021 según Adenda Nº 2. La Adenda mencionada fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada la segunda prórroga a las empresas invitadas conforme a la Nota CNV/ADM Nº 058/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

APERTURA DE OFERTA
En fecha 3 de febrero de 2021, siendo la hora tope para la presentación de ofertas, se contó con el sobre presentado por la empresa Systems, Networks and Security Controls S.A. (SYNSEC S.A.), oferta que fue presentada en fecha 19 de enero del corriente y que no fue retirada y, por tanto, es considerada como una oferta válida. Y en tal sentido, habiéndose prorrogado la fecha de presentación y apertura de sobres en dos oportunidades, a las 10:10 hs. se procedió a realizar la apertura del único sobre presentado, según consta en el Acta Nº 04/2021.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES
El Comité de Evaluación realizó el análisis de los documentos presentados por la empresa mencionada conforme al art. 63 del Decreto Nº 2992/19, que establece: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la*

documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria", y los dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por la firma oferente se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter sustancial		**SYNSEC S.A.**	
		Cumple	**No Cumple**
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
6	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
7	Fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple del poder otorgado por Escritura Pública, en el caso que la oferta suscriba otra persona en su representación (Oferentes Individuales. Personas Físicas)	N/A	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X	
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
10	Constancia del SIPE.	No presentó	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios y la empresa SYNSEC S.A., no registran datos en el sistema mencionado.

Conforme a lo expuesto, la empresa oferente cumplió con la presentación en forma de los documentos sustanciales.

OFERTAS ECONÓNICAS

Según lo establece el Decreto Nº 2992/19 en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".* Al respecto, la oferta fue presentada sin errores aritméticos y no es de origen nacional.

SYNSEC S.A.: presentó una oferta total de G. 20.600.000 (Guaraníes veinte millones seiscientos mil) IVA incluido.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se realizó el análisis del precio ofertado, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1890/20, constatándose que SYNSEC S.A., cotizó Por encima del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 15% establecido.

EVALUACIÓN DE OTROS REQUISITOS DEL LLAMADO

Según lo establece el Decreto Nº 2992/19 en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones*

técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

DOCUMENTOS FORMALES

Se procedió a la verificación de la presentación de los documentos formales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la experiencia de la empresa oferente, el resultado se expone a continuación:

Documentos de carácter formal		SYNSEC S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social	X	
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	N/A	
3	Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la CGR, en el marco de la Ley Nº 6355/19		X
4	Certificado de Cumplimiento Tributario	X	
5	Patente comercial del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	X	
6	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes (Personas Jurídicas)	X	
7	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	X	
9	Autorización del representante, fabricante o distribuidor	X	
10	Copias de facturaciones y/o recepciones finales de venta de software, años 2018 y 2019 (mínimo 50% del monto ofertado)	X	
11	Planilla de especificaciones técnicas	X	
12	Catálogo	X	

Con referencia al incumplimiento expuesto en el punto 2 del cuadro anterior, por Nota CNV/CE Nº 077/2021 se solicitó a la empresa SYNSEC S.A. la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República en el marco de la Ley Nº 6355/19. Al respecto, en su nota de respuesta ingresada según Mesa de Entrada Nº EM 0639 de fecha 5 de febrero de 2021, manifiestan que tomaron conocimiento de la citada disposición con la solicitud de presentación realizada por el Comité de Evaluación, y que consideran que no son sujetos obligados a la mencionada Ley pero que están dispuestos a realizar la presentación de la declaración jurada correspondiente tanto de los accionistas como de la empresa.

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por la empresa oferente, en el sentido de no contar con la constancia de presentación de la declaración jurada solicitada, se debe tener en cuenta lo establecido en el pliego del llamado, y en los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación en el punto 30 del Anexo B, se establece: *"5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activo y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19 (**)",* además, se menciona que el pliego indica que los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

En atención a la respuesta recibida de SYNSEC S.A., el Comité de Evaluación, a través de la Dirección Administrativa conforme al Memorándum ADM Nº 019/2021, solicitó a la Dirección Jurídica y de Normas (DJN) de la CNV su parecer sobre el alcance de la Ley Nº 6355/19 en el marco de la CD Nº 01/2021.

Al respecto, la DJN emitió el Dictamen Nº 027/21 – DJN que en su último párrafo expresa: "*la sociedad SYNSEC S.A. al ser una persona jurídica que se encuentra presentando una oferta en un proceso de contratación pública debería contar con la constancia de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, el cual es un requisito para la presentación de la oferta, por tanto esta Dirección Jurídica y de Normas considera que* ***deberá hacerse efectivo el apercibimiento de rechazo de la oferta*** *conforme a los términos de la*

Nota CNV/CE Nº 077/2021 de fecha 03 de febrero del 2021 y de conformidad al artículo 62 del Decreto Nº 2992/19…"

Conforme a lo expuesto, teniendo en cuenta que la empresa oferente no presentó el documento solicitado, y que la citada Ley establece en el art. 1º *"Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:…a) Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley Nº 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley Nº 3439/07…"*, su oferta es rechazada, según lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19.

RECOMENDACIÓN

La Resolución DNCP Nº 5695/19 en el art. 30 establece: *"…Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"* y, la Ley Nº 2051/03 en su art. 30 dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…"*

Conforme a lo dispuesto en las citadas disposiciones legales, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV declarar desierto el Llamado de Contratación Directa Nº 01/2021 "Renovación de licencia de software de auditoría" ID Nº 388553.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Es nuestro informe.

Asunción, 19 de febrero de 2021

GUIDO ALEXANDER MORA BENITEZ
Firmado digitalmente por GUIDO ALEXANDER MORA BENITEZ
Fecha: 2021.02.19 16:34:28 -04'00'
……
Guido Mora

IRMA SUSANA OCAMPOS LOPEZ
Firmado digitalmente por IRMA SUSANA OCAMPOS LOPEZ
Fecha: 2021.02.19 16:46:02 -03'00'
……
Irma Ocampos

LETICIA MARIA COSTAS BENITEZ
Firmado digitalmente por LETICIA MARIA COSTAS BENITEZ
Fecha: 2021.02.19 17:40:18 -03'00'
……
Leticia Costas

PATRICIA NATHALI BOGADO GONZALEZ
Firmado digitalmente por PATRICIA NATHALI BOGADO GONZALEZ
Fecha: 2021.02.19 19:04:14 -03'00'
……
Patricia Bogado